Municipio de
Dosquebradas

Secretaría Jurídica

Dosquebradas, Risaralda, octubre 30 de 2025

ACUERDO NUMERO 018
Octubre 28 de 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN EL PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR UNA ADICIÓN DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y FUNERARIOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico

Elaboró: Walter Jiménez
Auxiliar Administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 28 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR UNA ADICIÓN DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y FUNERARIOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS". De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994**, se establecen a continuación los alcances y las razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, de acuerdo con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO

Para su consideración y estudio se presenta el proyecto de acuerdo, **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR UNA ADICIÓN DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y FUNERARIOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($18.368.500)** correspondiente a la vigencia fiscal 2025.

ASPECTOS DEL PROYECTO DE ACUERDO

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La coherencia con el **Plan de Desarrollo 2024-2027, "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS"**, está garantizada porque, además de ser uno de los proyectos más importantes de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, quedó incluido de la siguiente manera:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1.	**Desarrollo Social, seguridad humana y la vida. Una Alianza por la inclusión y la equidad.**
PROGRAMA:	**No. A1.7. Alianza por la inclusión social, y productiva en el cierre de brechas con la población en situación de vulnerabilidad. Descripción: Orientado a las intervenciones asociadas a la inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad. Objetivo: Fortalecer la participación e inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad. Responsable: Secretaría de Desarrollo Social y Político**
PROYECTO:	**Asistencia para la inclusión social y productiva en el cierre de brechas con la población en situación de vulnerabilidad.**
META DE PRODUCTO:	**A1.7.P96. Garantizar la prestación de los servicios exequiales para la población vulnerable, víctimas del conflicto armado y las personas que se encuentran en medicina legal con la connotación de "Cadáver no identificado CNI", bajo el principio de "pobres de solemnidad", previa verificación de requisitos.**

2) MARCO TEÓRICO Y JURÍDICO.

La **Constitución Política de Colombia** establece en su **artículo 2°** como fines esenciales del estado, servir a la comunidad, promover prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la **Constitución.** Así mismo, el **Decreto Presidencial 1333 de 1986**, por medio del cual se expide el **Código de Régimen Municipal**, en sus **artículos 268 y 269,** hace referencia a la obligatoriedad de los municipios de destinar recursos necesarios para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde. De igual manera, para el caso de la exhumación se debe tener en cuenta que solo aplicará para los fallecidos por muerte natural y que cumplan con las condiciones exigidas por el Municipio de Dosquebradas.
Los **artículos 268 y 269 del Decreto Presidencial 1333 de 1986**, establecen:

> "Artículo 268°.- Los Concejos Municipales incluirán en los presupuestos de gastos de cada vigencia, la partida necesaria para la inhumación de cadáveres de personas pobres de solemnidad, a juicio del Alcalde.
>
> Parágrafo.- En tal partida se incluirá el costo de las cajas mortuorias y de las cruces para la sepultura.

Artículo 269°.- Se declara gasto obligatorio para los Municipios el de que habla el artículo anterior".

Para dar cumplimiento a estos preceptos constitucionales y legales, la administración municipal, a través del Plan de Desarrollo, estableció diversas líneas, programas, subprogramas y actividades, sobre los cuales se soporta la intervención del Estado en la comunidad. Para ello se tienen en cuenta los diversos programas que incluyen los derechos de los grupos poblacionales vulnerables, los cuales están inmersos en el **Plan de Desarrollo 2024-2027, "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS".**

El presente programa interviene en los diferentes grupos poblacionales más vulnerables, siendo estos una prioridad para la Secretaría de Desarrollo Social y Político. Dentro de estos grupos poblacionales encontramos personas en estado de pobreza y pobreza extrema, adultos mayores, habitantes de calle y en riesgo de calle, entre otros, que presentan situaciones familiares y sociales que los ubican en unas condiciones más altas de vulnerabilidad, al ser comparadas con el resto de la población. Es así como dentro de la población vulnerable existente en el Municipio de Dosquebradas, no solo fallecen personas dentro de dicha población, sino que también fallecen habitantes de calle, personas sin identificación (N.N.) y personas de escasos recursos económicos que requieren del apoyo y el acompañamiento del Estado en busca de mejorar la dignidad humana.

Si bien el **Decreto Presidencial 1333 de 1986**, dispone que los municipios están obligados a garantizar la inhumación de cadáveres, las cajas mortuorias y las cruces para la sepultura, es importante resaltar, que en las familias colombianas se cuenta con la costumbre desde décadas atrás, de realizar un acto mínimo de despedida de sus seres queridos que acaban de fallecer. Este acto es el que comúnmente conocemos como **"velación"**, el cual está directamente relacionado con ritos o actos religiosos que se practiquen en virtud de la libertad de cultos de cada familiar relacionado de igual manera con la dignidad humana, pues en un momento trascendental como lo es la despedida de un ser querido, se considera la necesidad de otorgar el servicio completo de servicios funerarios básicos a las personas de escasos recursos que no cuenten con la capacidad económica de correr con gasto alguno y que se generan por el deceso de un familiar, garantizando un servicio básico, sin incurrir en gastos suntuosos.

Aunado a lo anterior, el contrato para la prestación de este servicio deberá contar con un ítem relacionado con el cumplimiento de la **ley 1408 de 2.010, Homenaje a Víctimas;** del **artículo 50 de la ley 1448 de 2.011** y del **Decreto 303 de febrero de 2.015 que reglamenta la ley 1408** mencionada. En términos generales, la normativa antedicha contempla la responsabilidad de los entes territoriales de sufragar los gastos funerarios de las víctimas del conflicto armado.

3) SITUACIÓN ACTUAL.

Para agosto de 2025 y teniendo en cuenta que el **contrato IP-1362-2025,** mediante el cual el Municipio cumple con las disposiciones de los **artículos 268 y 269 del Decreto Presidencial 1333 de 1986,** es de un valor total de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** para un tiempo de 5 meses.
Aunado a lo anterior, en el marco del contrato actual (IP-1362-2025), se convino un nuevo ítem dentro de las posibilidades de demanda por parte del Municipio al contratista y es el dispuesto en la **ley 1408 de 2010 Homenaje a Víctimas;** del **artículo 50 de la ley 1448 de 2.011** y del **Decreto 303 de febrero de 2.015,** que con relación a los servicios funerarios ordinarios contiene unas especificaciones que podrían ser más onerosas para el Municipio.

Es así como se considera que, para la seguridad del cumplimiento por parte del Municipio de la normativa ya enunciada en este acápite, se estima la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** correspondiente a la adición del contrato IP-1362 DE 2025. La cifra antedicha se toma teniendo en cuenta el 50% del valor total del contrato IP-1362 DE 2025 del presente año.
De otra parte, el Municipio, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y Político, dispone de los recursos suficientes en la actual vigencia, los cuales son del sesenta y siete por ciento (67%) del valor total del contrato a celebrar, exigido en la **ley 819 de 2003.**

De lo anterior se desprende la necesidad de comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2026, por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000),** correspondientes al 100% del valor de la adición del 50% del contrato IP-1362 de 2025.

Estos compromisos de vigencias futuras, cuya autorización se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la **ley 819 de 2003**, puesto que están acordes con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo y con los lineamientos del **Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS".**

La vigencia futura que se solicita no excede la capacidad de endeudamiento del Municipio, tiene aprobación previa del COMFIS y certificación del Banco de Proyectos.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL SOBRE VIGENCIAS FUTURAS.

La vigencia futura ordinaria está soportada en las siguientes normas de orden legal:

El Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación); la **ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"); acuerdo municipal 022 de 2023,** Estatuto

Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas. La **ley 819 de 2003**, en su **artículo 12** establece:

> **"Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el COMFIS territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:**
>
> **a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;**
>
> **b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;**
>
> **c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.**
> **La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.**
> **La autorización por parte del COMFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno...".**

5) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN TÉCNICO.

Tomando como base el Estudio del Sector de la **(IP-1362-2025)**, especialmente lo contenido en los **literales C, D y E**, así como la aceptación de la oferta de la referida Invitación Pública, se puede advertir que las especificaciones técnicas son las siguientes:

Cubrir la necesidad servicios de inhumación de los cuerpos fallecidos, pertenecientes a familias de escasos recursos económicos y personas no identificadas en la zona urbana y rural del Municipio Dosquebradas, garantizando la permanencia de los cadáveres por un periodo mínimo de cuatro (4) años, para la inhumación.

Proporcionar, según la necesidad servicios de inhumación del cuerpo fallecido, con protocolo de necropsia, en un cementerio por un término de diez (10) años. Lo anterior aplica para cuerpos no identificados e identificados sin familiares dolientes y demás casos que por disposiciones legales requieran este trámite.

Proporcionar, según la necesidad, los servicios de cremación, de los cuerpos de personas fallecidas, cuyas familias son de escasos recursos económicos y personas no identificadas en la zona urbana y rural del Municipio Dosquebradas.

Proporcionar, según la necesidad, los servicios de exhumación a los cuerpos fallecidos de las familias de escasos recursos económicos y personas no identificadas en la zona urbana y rural del Municipio Dosquebradas. Este servicio solo se realizará para muertes naturales y con el consentimiento de los parientes de la persona fallecida.

Para los servicios anteriormente mencionados, se deberá tener en cuenta la siguiente ficha técnica:
Para los casos de COVID o sospecha de COVID, y antes de enunciar los ítems o servicios de la ficha técnica, se debe tener en cuenta que los mecanismos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.

Antes de definir los servicios requeridos para la cremación del cuerpo, se deben tener en cuenta unas indicaciones que son indispensables en el proceso. En virtud de lo anterior, se establece lo siguiente:

1. Los prestadores de servicios de salud deben colocar el cadáver en doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras o más de espesor, resistente a la filtración de líquidos. Así mismo, realizar la desinfección de ambas bolsas previamente al traslado. Según lo anterior, los prestadores de servicios fúnebres no deben manipular el cuerpo hasta que no cumpla los protocolos que exige el Ministerio de Salud para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVI-19.

2. El transporte, la cremación o la inhumación, según sea el caso, se efectuarán en el menor tiempo posible, con el fin prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad en general al virus del

COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas. Aunque en el Municipio de Dosquebradas existen hornos crematorios cercanos para minimizar la causa de tiempo y con ello la posible exposición a la comunidad, se emite un concepto de la funeraria donde imposibilita la cremación de ciertas personas.

El servicio de COVID es la suma de tres (3) ítems, los cuales comprenden los trámites legales; el traslado del cuerpo, para casos COVID o sospecha de COVID, incluyendo los elementos de protección personal para las personas encargados del traslado, exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y por último la cremación.

ELEMENTO O SERVICIO

Cofre mortuorio adulto forrado internamente con tela solapa, ventana en vidrio, manigueta plástica o de madera, colores variados y en diferentes medidas según la necesidad.
Cofre mortuorio, medidas entre 50 y 70 centímetros, sencillo, para niño/a, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, maniguetas plásticas o de madera, colores variados.
Cofre mortuorio medidas entre 80 y 120 centímetros, sencillo para niño/a, tapizado en tela rizada exteriormente e interiormente en tela lisa, maniguetas plásticas o de madera, colores variados.

SERVICIO FUNERARIO

Trámites legales (Notaría, Secretaria de Salud y demás entidades competentes).
Servicio de conservación (Tanatopraxia) del cuerpo por un término de 24 horas.
Sala de velación ubicada en el municipio de Dosquebradas por 24 horas.
Traslado del cuerpo del fallecido de la morgue u hospital - funeraria, iglesia y destino final, dentro del Área Metropolitana.
Traslado del cuerpo dentro del área urbana y rural del Área Metropolitana, cuando se requiera, casos de COVID (Incluye elementos de protección personal para las personas encargadas del traslado, exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para casos de sospecha y conformados con COVID -19)

DESTINO FINAL

Inhumación en bóveda por cuatro (4) años.
Inhumación del cuerpo fallecido con protocolo de necropsia en un cementerio por un término de diez (10) años, lo cual aplica para cuerpos no identificados e identificados, sin familiares dolientes y demás casos que por disposiciones legales requieran este trámite

Cremación y urna cenizaria.
Exhumación de bóveda.
SERVICIO COVID (SUMA DE 3 ITEMS)
Trámites legales

Traslado del cuerpo dentro del área urbana y rural del Área Metropolitana, cuando se requiera, casos de COVID (Incluye elementos de protección personal para las personas encargadas del traslado exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para casos de sospecha y conformados con COVID - 19)

Cremación y urna cenizaria
Notas aclaratorias:

Nota 1: Los traslados en carroza fúnebre incluyen los elementos de protección personal para las personas encargadas del traslado, según el protocolo del Ministerio de Salud y Protección Social para los casos de sospecha y confirmados con COVID-19.

Nota 2: Si el cuerpo fallecido tiene marcapasos u otro elemento que esté prohibido por la administración del horno crematorio o los propietarios de este, no podrá ser cremado o incinerado debido a que afecta el normal funcionamiento del mismo. El proceso de combustión es muy fuerte y las altas temperaturas, maximizan una gran fuente de calor y así mismo considerando que el marcapasos es un dispositivo, este podría explotar o provocar una deflagración.

De otra parte, debe tenerse en cuenta que algunos cadáveres pueden filtrar demasiados líquidos, en virtud de esto, la doble bolsa cumple esa función, según el protocolo de cadáveres para el COVID-19. Proporcionar servicios de cremación o inhumación a los cuerpos fallecidos de las familias de escasos recursos económicos y personas no identificadas en la zona urbana y rural del municipio Dosquebradas, cuya causa de muerte sea el Coronavirus COVID-19.

OBLIGACIONES PARA LOS SERVICIOS DE PERSONAS FALLECIDAS A CAUSA DE COVID 19.

1. El contratista debe garantizar que el cadáver se mantenga íntegro y limitar al máximo su manipulación, teniendo especial atención al movilizar o amortajar el cadáver evitando contacto directo con fluidos o heces fecales, utilizando en todo momento máscaras de filtración FFP2 o N95 (Nunca tapabocas).

2. El contratista debe garantizar que durante todo el proceso de manipulación se minimicen los procedimientos que generen aerosoles, restringiéndolos solo a aquellos que sean necesarios para la preparación del cadáver para cremación o inhumación y en los procedimientos de necropsias.

3. En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y tanatopraxia, en casos con diagnóstico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19. Se exceptúan los casos establecidos en el **artículo 2.8.9.6 del Decreto 780 de 2016, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"**, donde será obligatoria la realización de inspección técnica al cadáver, antes de las necropsias médico legales.

4. El contratista debe garantizar que todo el personal que interviene en el manejo, traslado y disposición final de los cadáveres asociados a la infección, deberán cumplir las normas de bioseguridad, el uso del EEP1 de acuerdo con lo establecido en este protocolo. Especialmente, las técnicas de lavado de manos con agua y jabón después de la manipulación de los cuerpos. No se recomienda el lavado de manos con alcohol glicerinado o similar.

5. Para todos los casos y todos los individuos relacionados con dichos procesos es obligatorio el uso permanente de doble guante; máscaras de filtración FFP2 o N95 (No tapabocas convencional); mono gafas para evitar salpicaduras; batas impermeables de manga larga (Si la bata no es impermeable, añadir un delantal plástico desechable). Estos elementos deberán ser eliminados inmediatamente y no reutilizados en los casos en que dichos elementos puedan serlo.

6. El contratista debe garantizar que la disposición final del cadáver sea mediante cremación. En todo caso, el alistamiento del cadáver se realizará siempre en el lugar del deceso y no se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final. En los casos que se requiera necropsia médico legal, se debe contar con la orden del fiscal del caso para la cremación.

7. Los elementos y equipos utilizados durante el traslado interno y externo de cadáveres dentro de las instituciones y hasta el destino final, deberán ser sometidos a procedimientos de limpieza y desinfección estrictos.

8. El manejo y eliminación segura de los residuos generados en el proceso de manipulación del cadáver deberá ser cumplida por todos los intervinientes en la gestión del cadáver, de conformidad con lo establecido en el **Título 10 del Decreto 780 de 2016, la Resolución 1164 de 2002** y las orientaciones para el manejo de **residuos por COVID-19.**

9. El transporte y la cremación se efectuarán en el menor tiempo posible, con el fin de prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus COVID-19. Se debe evitar la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas.

10. Dar cumplimiento lo ordenado por el Ministerio de Salud y Protección Social https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPG08.pdf o las disposiciones legales que estén vigentes en el momento de la prestación del servicio.

11. El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud.

12. El personal del servicio funerario se encarga de delimitar el área externa para el retiro del cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud. Lo anterior se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible, aislando la zona de transeúntes o personal no relacionado al alistamiento y traslado del cadáver.

13. El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el cementerio o servicio crematorio, donde hará la entrega del cuerpo a los responsables del servicio. La comunicación del riesgo deberá mantenerse y ser informada por parte del operador funerario que realiza el transporte al cementerio para que el personal adopte las medidas necesarias en el alistamiento, logística y adecuación para la recepción, la cremación o inhumación del cadáver, según corresponda.

14. El personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación deberá contar con los EPP (Equipos de Protección Personal),definidos en este documento, y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio. Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios.

15. Aunado a lo anterior, en cumplimiento del **artículo 50 de la ley 1448 de 2011** y el **artículo 37 del Decreto 303 de 2015** se contempla osarios a perpetuidad para restos óseos en el cementerio local.

6) EXPECTATIVAS.

Se pretende con el presente proyecto de acuerdo y una vez sea aprobado, darle cumplimiento al **Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS"**, específicamente al **Programa No. A1.7. Alianza por la inclusión social, y productiva en el cierre de brechas con la población en situación de vulnerabilidad**, descrito de la siguiente manera: **Orientado a las intervenciones asociadas a la inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad, y cuyo objetivo es fortalecer la participación e inclusión social y productiva para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población en situación de vulnerabilidad.**

7) RECURSOS A UTILIZAR.

Se utilizarán los recursos asociados a la meta **A1.7.P96** cuya descripción es la siguiente:

> **"Garantizar la prestación de los servicios exequiales para la población vulnerable, víctimas del conflicto armado y las personas que se encuentran en medicina legal con la connotación de "Cadáver no identificado CNI", bajo el principio de "pobres de solemnidad", previa verificación de requisitos."**

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde de Dosquebradas

CLAUDIA MARIA SANCHEZ COLORADO
Secretaria de Desarrollo Social y Político

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Proyectó: **CARLOS MARIO ARANGO ARANGO**
Profesional universitario G-03

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 28 DE 2025)

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR UNA ADICIÓN DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y FUNERARIOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 313, numeral 4° de la Constitución Política de Colombia; artículos 268 y 269 del Decreto 1333 de 1986; la ley 136 de 1994; el Decreto Presidencial 111 de 1996; el artículo 12 de la ley 819 de 2003; la ley 1551 de 2012; el acuerdo municipal 022 de 2023 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General del Municipio de Dosquebradas); demás normas concordantes; y

CONSIDERANDO

Que el **artículo 12 de la ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**, establece las condiciones y requisitos para la autorización de compromisos financiados con cargo a vigencias futuras ordinarias, para los entes territoriales, acogido mediante el **Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Dosquebradas, contenido en el acuerdo municipal 022 de 2023.**

Que de acuerdo con la doctrina emanada de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las entidades públicas deben tener en cuenta que los contratos que se firmen dentro de una vigencia fiscal, deben tener como plazo máximo de ejecución el 31 de diciembre de esa misma vigencia fiscal, y que para aquellos contratos cuyo plazo de ejecución sobrepase la vigencia fiscal, es necesario obtener por parte del Concejo Municipal, la autorización para comprometer vigencias futuras, que no son otra cosa que la programación de un compromiso de gasto para vigencias posteriores a las cuales se está celebrando el contrato.

Que previamente el COMFIS aprobó la asunción del compromiso incluido en este acuerdo con cargo a vigencias futuras ordinarias, año 2025, según el acta respectiva, la cual hace parte integrante del presente acuerdo.

Que el compromiso que se autoriza a través del mecanismo de vigencias futuras ordinarias, atiende a la ejecución del **Programa** que fue incluido en el **Plan de Desarrollo 2024-2027 "TRANSFORMEMOS A DOSQUEBRADAS"**, adoptado mediante el **acuerdo municipal 008 de 2022**, **Línea Estratégica No. A1.7. Alianza por la inclusión social, y productiva en el cierre de brechas con la población en situación de vulnerabilidad,** y en el **programa No. 1. Desarrollo Social, seguridad humana y la vida. Una Alianza por la inclusión y la equidad y** la meta **A1.7.P96** cuya descripción es la siguiente:

> **"Garantizar la prestación de los servicios exequiales para la población vulnerable, víctimas del conflicto armado y las personas que se encuentran en medicina legal con la connotación de "Cadáver no identificado CNI", bajo el principio de "pobres de solemnidad", previa verificación de requisitos."**

Que la Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas del Municipio certificó sobre el impacto fiscal que puede causar el presente acuerdo, al marco fiscal de mediano plazo de la entidad y su compatibilidad con el mismo, y la incorporación de los recursos, contenidos a la fuente, partidas, rubros y conceptos que han sido autorizados por el "COMFIS" Municipal.

Con fundamento en lo expuesto, el Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. AUTORIZACIÓN DE COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA. Autorizar al Alcalde Municipal de Dosquebradas para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria, **con el fin de adelantar el proceso de adición al contrato IP-773-2024**, en aras de cumplir la **Línea Estratégica No. A1.7. Alianza por la inclusión social, y productiva en el cierre de brechas con la población en situación de vulnerabilidad, y el programa No. 1. Desarrollo Social, seguridad humana y la vida. Una Alianza por la inclusión y la equidad y la meta de producto A1.7.P96,** cuya descripción es la siguiente: **"Garantizar la prestación de los servicios exequiales para la población vulnerable, víctimas del conflicto armado y las personas que se encuentran en medicina legal con la connotación de "Cadáver no identificado CNI", bajo el principio de "pobres de solemnidad", previa verificación de requisitos"**, previa verificación de requisitos así:

OBJETO	VALOR	VIGENCIA
PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y FUNERARIOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS, Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)	2025

Parágrafo: La adición al contrato **IP-1362-2025**a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000),** cifra correspondiente al sesenta y siete por ciento (67%), de conformidad con lo establecido en el **artículo 12 de la ley 819 de 2003,** y para la vigencia 2026 se contará con QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) cifra correspondiente al treinta y tres por ciento (33%).

ASIGNACION	VALOR	% DE APOPIACION
VALOR 2025	$ 30,000,000.00	67%
VALOR 2026	$ 15,000,000.00	33%
TOTAL CONTRATO	**$ 45,000,000.00**	**100%**

ARTÍCULO 2°. INCLUSIÓN DE LOS RECURSOS EN EL PRESUPUESTO. El Alcalde Municipal, a través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio de Dosquebradas, una vez comprometidos los recursos a que se refiere el artículo anterior, deberá incluir en el respectivo presupuesto las asignaciones necesarias para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.

ARTÍCULO 3°. AUTORIZACIÓN PARA ADICIÓN DE CONTRATO. Autorizar al Alcalde del Municipio de Dosquebradas para adicionar por el 50% el contrato objeto de la presente autorización **IP-1362-2025**, conforme a la normatividad vigente y aplicable para hacer efectivo el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Dosquebradas, Departamento de Risaralda, a los 28 días del mes de octubre de 2025.

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente – Concejo Municipal

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEÓN
Secretario General (E) – Concejo Municipal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 018
(OCTUBRE 28 DE 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA, CON EL FIN DE ADELANTAR UNA ADICIÓN DE CONTRATACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN Y FUNERARIOS A FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y PERSONAS NO IDENTIFICADAS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día veintidós (22) de octubre de dos mil veinticinco (2025) y aprobado en sesión plenaria el día veintiocho (28) de octubre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

ROBERTO JIMENEZ NARANJO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 6 De Octubre de 2025.

GABRIEL GUSTAVO RENGIFO LEON
Secretario General (E)

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.018 del 28 de octubre del año dos mil veinticinco (2025), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación ú objeciones de ley, hoy 29 de octubre de dos mil veinticinco (2025).

EDUAR ORLANDO ARIAS CARDONA
Presidente